



RESOLUCIÓN EXENTA N° 327 /2019

MAT: Tiene por desistido a Ariel Gustavo Estrada Saa de la consulta de pertinencia del proyecto "Planta recicladora e inyectora de plásticos PET".

Valparaíso, 08 OCT. 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el "RSEIA"), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 688, de fecha 01 de agosto de 2017, del Director (S) Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, el "SEA"), que dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional del SEA de la Región de Valparaíso, designándose a doña Esther Parodi Muñoz, como primer subrogante; y la Resolución N° 7, del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
2. La presentación realizada en el sistema electrónico de consultas de pertinencias (www.sea.gob.cl), con fecha 30 de agosto de 2019, por el señor Ariel Estrada Saa, cual consulta sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Planta recicladora e inyectora de plásticos PET".
3. La carta N° 510, de fecha 05 de septiembre de 2019, mediante la cual el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, el "SEA") de la Región de Valparaíso solicita información adicional al Proponente relativa a la consulta de pertinencia del Visto anterior.
4. La Carta s/n, de fecha 12 de septiembre de 2019, ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, con fecha 12 de septiembre de 2019, por el señor Ariel Estrada Saa, mediante la cual solicita el desistimiento de la consulta de pertinencia.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República, es deber del Estado velar para que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación no sea afectado.
2. Que, según se establece en el artículo N° 81 letra a) de la Ley N° 19.300, al Servicio de Evaluación Ambiental corresponde la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Que, mediante ingreso indicado en Visto N° 2, el señor Ariel Estrada Saa, consulta sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Planta recicladora e inyectora de plásticos PET".
4. Que, por solicitud indicada en Visto N° 4, don Rafael Vicencio Rivas, se desiste de la consulta señalada en el Considerando anterior.
5. Que el artículo 42° de la Ley N° 19.880 dispone: "*Renuncia y Desistimiento. Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*"

*Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.
Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.*

6. Que, en definitiva, corresponde poner término al procedimiento administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1. **ACOGER**, la solicitud de desistimiento efectuada por el señor Ariel Estrada Saa, indicada en Visto N° 4, y poner término al procedimiento administrativo sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Planta recicladora e inyectora de plásticos PET”.
2. En contra del presente acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
Esther Parodi Muñoz
Directora (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

[Handwritten initials]
PLM/GDSR/fal
ID: PERTI-2019-3046

Carta Certificada: Señor Ariel Gustavo Estrada Saa (Los Portuarios s/n Parcela 42D, Santo Domingo).
Mail: ariel_estrada@hotmail.com

C.C.:

- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingresos N° 4670-B/2019 (GD: 21550/2019) y N° 4751-B/2019 (GD: 22437/2019).

ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE

Nº	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	Nº CORREO
1	08-10-2019	CARLOS ENRIQUE ASALGADO MARTINEZ		CONSTRUCTORA CAM Y ASOCIADOS	AV. RENACA NORTE 190, N°201	VALPARAISO - VIÑA DEL MAR	CAR 551	1180474980783
2	08-10-2019	ARIEL GUSTAVO ESTRADA SAA			LOS PORTUARIOS S/N PARCELA 42D	SANTO DOMINGO	RES.EX. 328- 327	1180474980790
3	08-10-2019	FRANCO ANDREI SAID			4 PONIENTE 180, DEPTO. 29	VIÑA DEL MAR	CAR 552	1180474980806
4	08-10-2019	GONZALO URRUTIA RIVAS - ELIAS NUÑEZ			FELIX SAN FUENTES 1201	QUINTERO	RES.EX 329	1180474980813



